

## **CAPITULO VI**

### **DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL**

**Artículo 19.** La Dirección de Planeación de Política Social contará con una Directora o Director, quien dependerá directamente de la Subsecretaria o Subsecretario de Inclusión para el Bienestar Social y tendrá las siguientes facultades:

- I. Participar en coordinación con la Secretaría Técnica de la Secretaría en la planeación y diseño de Políticas Sociales que favorezcan el Bienestar, la inclusión, el desarrollo y la cohesión social en el Estado.
- II. Fomentar el uso de la información que derive del análisis, monitoreo y evaluación de los programas y proyectos, par su incorporación a la planeación y programación del desarrollo social;
- III. Fomentar la participación social Enel ciclo delos programas y proyectos planeación, programación implementación, control, monitoreo, evaluación, transparencia y rendición de cuentas de la Política Social;
- IV. Implementar las estrategias, acciones, mecanismos y demás documentos administrativos, en coordinación con las áreas administrativas de la Secretaría;
- V. Proponer y elaborar los Lineamientos, mecanismos y demás documentos administrativos, en coordinación con la Secretaría Técnica, para la planeación, programación y cumplimiento eficiente y oportuno de la política social, al interior de la Secretaría;
- VI. Coordinar la elaboración del Plan Sectorial de Desarrollo Social de Desarrollo Social en coordinación con las dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal vinculadas al desarrollo social y con las áreas administrativas de la Secretaría respectivamente;
- VII. Promover el diseño de programas y proyectos de las áreas administrativas de la Secretaría, en coordinación con la Secretaría Técnica acordes al Plan Estatal de Desarrollo y Plan Sectorial de Desarrollo Social bajo un enfoque de gestión parra resultados del desarrollo social y bienestar; además del enfoque de la sostenibilidad del desarrollo promovido por la Agenda 2030;
- VIII. Identificar programas ejecutados por organizaciones de la sociedad civil, del ámbito local, nacional o internacional, e instituciones gubernamentales nacionales e internacionales, que puedan contribuir a la atención de los problemas en materia de desarrollos social;

- IX. Emitir estudios de factibilidad y dictámenes de impacto social de las obras públicas en materia o desarrollo social, cuando así se lo soliciten;
- X. Coadyuvar en la formulación de programas, proyectos y acciones de financiamiento para apoyar las iniciativas personales, grupales y empresariales incipientes, en materia de desarrollo social y económicos;
- XI. Gestionar información y documentación para la integración de la agenda de gobierno, elaboración de informes y reportes en materia de desarrollo social, en coordinación con la Secretaría Técnica y las áreas administrativas al interior de la Secretaría;
- XII. Supervisar y participar en la elaboración del Programa Estatal de Desarrollo Social;
- XIII. Supervisar las acciones implementadas por la Secretaría, para el seguimiento y promoción de las políticas públicas en materia de desarrollo social dirigidas a los pueblos indígenas y afromexicano, y a la población en general;
- XIV. Evaluar la participación de la Secretaría en la elaboración y cumplimiento de las políticas públicas en materia de desarrollo social, principalmente en las zonas rurales del Estado y;
- XV. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

**Artículo 20.** La dirección de Planeación de Política Social para el cumplimiento de sus facultades, se auxiliará del Departamento de Diseño de Políticas Públicas para el Bienestar y del Departamento de Participación Ciudadana y Social, cuyas funciones serán descritas en el Manual de Organización de la Secretaría.